

CONCÓN, 06 FEB 2013

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE N° 651

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- b) La Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
- c) Manual de Procedimientos Internos para otorgamiento de Patentes Municipales.
- d) Informe Final N°33 del 2012 de Contraloría Regional de Valparaíso.

DECRETO

1.- **APRUEBESE** el Manual de Procedimientos Internos para el otorgamiento de Patentes (CIPA) para este Municipio.

2.- **ANÓTESE, APLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIA LUJANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL

OSCAR SUMONTE GONZALEZ
ALCALDE

OSG/MLEG/EAO/NAN/nan.-

Distribución:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Dirección de Adm. y Finanzas.
- 4.- Dirección de Control.
- 5.- DIDECO
- 6.- Tránsito y Operaciones
- 7.- Asesoría Jurídica
- 8.- D.O.M.
- 9.- Concejales (6)
- 10.- Departamento de Rentas Municipales.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objeto	Observado	Revisado

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE CONCON
ADMINISTRACION Y FINANZAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA OTORGAMIENTO DE
PATENTES MUNICIPALES

EL Manual de Procedimientos de Patentes Municipales para la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, nace de la necesidad de contar con un instrumento metodológico y práctico, que esté en conocimiento y pueda ser usado por todos los funcionarios del municipio, para que así, puedan ser capaces de entregar una patente o bien entregar la información respecto a la documentación que se requerirá para optar a una, en el momento que la persona encargada no se encuentre y se pueda atender al usuario sin problemas.

El Manual de Procedimientos de Patentes de la Ilustre Municipalidad de Concón, tiene por objeto satisfacer las necesidades de información referentes a este tipo de trámite municipal, además determinar las responsabilidades de cada uno de los involucrados en el proceso de emisión y regular los procedimientos relacionados con la entrega de estas en la comuna.

En particular, podemos decir que con este manual se proporcionará al usuario ya el funcionario que lo utilice y que entregue una patente, contar con la seguridad de haber efectuado el trámite cumpliendo con las instrucciones y requisitos legales que este tipo de procedimiento requiere y en los plazos más prudentes o que se encuentran estipulados.

El presente Manual será de aplicación obligatoria para la Dirección de Administración y Finanzas y también para cualquier funcionario de la Ilustre Municipalidad de Concón, que este cumpliendo con la función de otorgamiento de patentes municipales.

DEFINICION DE CONCEPTOS

Capital Propio: Se determina de esta manera la declaración sobre el valor neto de los activos menos los pasivos exigibles que hacen las empresas para el pago de impuesto (SUBDERE).

Patentes Municipales: Contribución que grava el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria. (Art.23, Ley de Rentas Municipales).

Persona Jurídica: Ente ficticio que tiene la capacidad legal de adquirir derechos, contraer obligaciones y ser representado judicial y extrajudicialmente. Toda persona jurídica posee los siguientes atributos:

1. Nombre
2. Domicilio
3. Patrimonio

Las personas jurídicas se clasifican en:

1. De Derecho Público; aquellas que tienen las siguientes características;

- Son creadas por Ley.
- Tienen imperio, es decir, pueden dictar normas jurídicas de general aplicación y pueden ejercer su cumplimiento.
- Persiguen fines públicos.
- Poseen una estructura orgánica y funcional propia de un servicio público establecida por ley.
- Se rigen por normas de derecho público.
- Existen sólo cuatro categorías, establecidas, Estado, Municipalidades, Instituciones Públicas y Empresas Públicas.

2. *De Derecho Privado; aquellas que cumplen con las siguientes características:*

- *Son creadas a través de contratos celebrados entre particulares.*
- *No tienen imperio.*
- *Persiguen fines individuales.*
- *Poseen distintas estructuras, según su naturaleza.*
- *Se rigen por normas de derecho privado.*
- *Existen infinidad de categorías, sin que éstas sean establecidas por ley.*

Persona Natural: Todo individuo de la especie humana, cualquiera sea su sexo, edad, raza o condición social. Las personas naturales poseen los siguientes atributos:

1. *Nombre*
2. *Domicilio*
3. *Patrimonio*
4. *Estado Civil*

QUIENES PARTICIPAN DEL PROCESO

En el proceso de generación de una patente podemos diagnosticar los siguientes entes que se involucran para su otorgamiento:

1. *Contribuyente, que es quién solicita la patente.*
2. *Funcionario de la Dirección de Administración y Finanzas, específicamente del Departamento de Rentas, quién entrega la información y documentación para la obtención de la patente.*
3. *Alcalde y honorable Concejo, quienes son los que aprueban el otorgamiento de las patentes de Alcoholes.*
4. *Funcionario de la Dirección de Administración y Finanzas, específicamente del Departamento de Tesorería, en este caso el Cajero, que recepciona el pago y entrega la patente para su funcionamiento.*

DETERMINACION DEL VALOR A PAGAR POR PATENTE MUNICIPAL
(COMERCIAL, INDUSTRIAL)

- *El valor fijado conforme al artículo 24, corresponde a la patente de doce meses comprendidos entre el 1° de julio del año de la declaración y el 30 de junio del año siguiente.*
- *Plazos establecidos para el pago de patentes podrá pagarse al contado o en dos cuotas iguales, en la municipalidad respectiva, dentro de los meses de julio y enero de cada año, si la patente se pagare en dos cuotas, el valor de la segunda se reajustará con la variación del índice de precios al consumidor con en el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre inmediatamente anterior, según artículo 29 inciso 3° de la ley de rentas municipales.*
- *Si un contribuyente se estableciere después del 31 de diciembre, pagara el cincuenta por ciento del valor de la patente.*
- *Los contribuyentes, con excepción de los señalados en el artículo 31, que cambien de domicilio su casa matriz o sucursal, pagaran la respectiva patente comercial en la municipalidad correspondiente al nuevo domicilio, a contar del semestre siguiente al de su instalación.*
- *El pago de la patente es anual y su valor varía en cada municipalidad, el monto a pagar es del 5 por mil del capital propio del negocio, declarado ante impuestos internos, la que no podrá ser inferior a una unidad tributaria ni superior a 8 mil unidades tributarias mensuales al año.*

- Solo están exentas del pago de la contribución de patente municipal las personas jurídicas sin fines de lucro que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales de ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales y de promoción de interés comunitarios.
- Los contribuyentes que se señalan en el artículo 32 de la ley de rentas, pagaran su patente anual solo en la comuna donde tengan instalada su consulta, estudio u oficina principal. Las personas a que se refiere este artículo pagaran como patente única anual el equivalente a una unidad tributaria mensual, dicha patente las habilitará para ejercer en todo el territorio nacional.
- Los valores de la patente de alcoholes están fijadas por la ley de alcoholes, artículo 3° y su valor varía entre los 0,5 y 5 UTM dependiendo de la naturaleza del local, para determinar el equivalente en pesos de estas patentes, se estará al valor de la unidad tributaria mensual a la fecha de su pago efectivo y no se considerará el sistema de reajustabilidad establecido en el artículo 59 del D.L. 3063/1979, sin perjuicio de quedar afectos a la contribución del artículo 24 de la presente ley.

DISPOSICIONES LEGALES

1. Declaración artículo 24, que corresponde al capital propio, el inicial declarado por el contribuyente si se tratare de actividades nuevas, o el registrado en el balance terminado al 31 de diciembre inmediatamente anterior a la fecha en que deba prestarse la declaración, considerándose los reajustes, aumentos y disminuciones que deben practicarse de acuerdo con las normas del artículo 41 y siguientes del decreto ley N° 824/1974.

2. *En conformidad con las disposiciones del artículo 24 del decreto ley 3.063 de 1979, sobre rentas municipales, en el sentido de que "el Servicio de Impuestos Internos, aportará por medios electrónicos a cada una de las municipalidades que corresponda, dentro del mes de mayo de cada año, la información del capital propio declarado, el rol único tributario y el código de la actividad, económica de cada uno de los contribuyentes", la información que señala la ley, será a través de la oficina virtual del SII.*
3. *El contribuyente deberá presentar en el mes de mayo de cada año, en la municipalidad en que se encuentra ubicada su casa matriz, una declaración en que se incluya el número total de trabajadores que laboran en cada una de las sucursales, oficinas, establecimientos, locales, u otras unidades de gestión empresarial.*
4. *Sobre la base de la declaración antes informada, la municipalidad receptora determinará y comunicará, tanto al contribuyente como a las municipalidades vinculadas, la proporción del capital propio que corresponda a cada sucursal, establecimiento o unidad de gestión empresarial. Las municipalidades en donde funciones las referidas sucursales, calcularán y aplicarán el monto de la patente que corresponda pagar en cada caso, según la tasa o tasas vigentes en las respectivas comunas.*

5. La Municipalidad podrá otorgar patentes provisorias, en cuyo caso los establecimientos podrán funcionar de inmediato, estos contribuyentes tendrán el plazo de un año para cumplir con las exigencias que las disposiciones legales determinen, si no lo hicieren, la municipalidad podrá decretar la clausura del establecimiento. Para otorgar patentes provisorias, es necesario que la actividad se encuentre permitida de acuerdo a lo establecido en el plano seccional (certificado de zonificación) y las de orden sanitario, cuando se trate de producción o manipulación de alimentos, cuente con la resolución sanitaria favorable de la seremi de salud. La patente provisorio tiene una duración de un año, tiempo en el cual el interesado deberá dar cumplimiento a todas las exigencias indicadas por la municipalidad.
6. Las actividades que consideran giros de alcoholes, no pueden obtener patente provisorio, solo obtendrán su patente definitiva y estarán para funcionar una vez cumplidas todas las exigencias estipuladas en la ley.

SANCIONES

Los contribuyentes de patente municipal que no hubieren efectuado las declaraciones con la información para el cálculo del capital propio ante el SII, ó las que correspondan ante la Municipalidad, en forma y plazo indicado en el artículo 24 y 25 de la ley de rentas 3063/1979, serán sancionados con multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la misma.

Asimismo, los contribuyentes que adulteraren o negaren información respecto a las obligaciones indicadas en el artículo 25 antes citado, o cuyas declaraciones constituyeren engaño sobre el monto del capital propio, serán sancionados según lo dispone el artículo 53 de la ley.

PROCEDIMIENTO PARA OBTENCION DE PATENTE

Patentes: Es una habilitación o permiso que otorga la municipalidad para desarrollar una actividad empresarial. Esta autorización tiene un costo que tiene la forma de un impuesto a favor del municipio. Las municipalidades, en uso de sus atribuciones, están facultadas para cobrar patentes por el ejercicio de actividades económicas lucrativas que se generen dentro de su radio comunal.

Objetivo del Proceso: Gestionar la obtención de patentes comerciales, profesionales, industriales, alcoholes y permisos provisorios, entre otras, para los interesados que se acerquen a esta unidad.

El ejercicio de toda profesión, oficio, industrial, comercio, arte o cualquier actividad lucrativa requiere de una patente Municipal. Para ello debe informarse en la Unidad de Rentas para los requisitos y procedimientos, la cual se otorgará con arreglo a la norma del D.L N° 3063/79, sobre Rentas Municipales.

Si se trata de actividades nuevas, la patente se paga en el momento de su aprobación, una vez realizado el giro por la unidad de rentas, en la Tesorería Municipal.

Horario y lugar de atención

Lunes a Viernes jornada de la mañana desde las

Lunes a Jueves jornada de la tarde

Viernes jornada de la tarde

Consultas Telefónicas a los números 23816016 -2381606015

Dirección; Santa Laura 567.

I. TIPOS DE PATENTES MUNICIPALES

1. *Patente Industrial y Comercial.*
2. *Patente Profesional.*
3. *Patente de Alcohol.*

Para comenzar el trámite deberá llenar la solicitud respectiva, indicando la siguiente información:

- *Identificación del contribuyente.*
- *Tipo de patente.*
- *Giro Comercial.*
- *Domicilio Comercial.*
- *Indicar si es casa matriz o sucursal.*
- *Declaración jurada simple de capital propio tributario.*

Otro requisito indispensable para la tramitación de su solicitud, es indicar los siguientes datos referentes a la propiedad a utilizar;

- *Permiso de Construcción (número y fecha)*
- *Fecha de recepción final.*
- *Solicitar Informe de la Dirección de Obras Municipales.*

Una vez generado el trámite y luego de transcurrido un lapso aproximado de 10 días hábiles, deberá acercarse al Departamento de Rentas, para consultar sobre el resultado del Informe emanado por la Dirección de Obras Municipales.

Si el informe es negativo, se detiene en ese instante el proceso de otorgamiento de patente.

En caso que este informe sea favorable al requerimiento del solicitante, deberá acompañar los siguientes antecedentes para el otorgamiento de la patente, según su tipo o clasificación.

1. PATENTE INDUSTRIAL O COMERCIAL

Objetivo: Otorgar patentes comerciales a las personas que deseen desarrollar una actividad de este tipo en la comuna y que cumplan con los requerimientos necesarios.

Normativa: Ley de Rentas N° 3063 y sus modificaciones, Art. N° 58 LGUC (Uso de Suelo), Art. 12 Reglamento D.S. N° 484 de 1980 Ministerio del Interior.

Usuarios: Personas naturales o jurídicas residentes en la comuna o de otras partes del país que deseen desarrollar una actividad comercial en la comuna de Concón.

Requisitos: (Art. 26 Ley de Rentas)

1. Certificado de la Dom, de uso de suelo favorable, el que dice relación con el destino u ocupación que pueda darse a los terrenos, el cual no es libre, sino debe atenerse a las Normas de Zonificación fijadas por la autoridad, según lo establecido en el Plano Regulador Comunal y expediente de edificación el que indica si el local cuenta con Recepción Definitiva. Si no cuenta con Recepción Definitiva el contribuyente tendrá el plazo de un año para regularizar.
2. Copia de la Iniciación de Actividades, el que indica la naturaleza o denominación de la actividad o giro principal que desarrollará con indicación exacta del capital, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos.

3. *Certificado de distribución de capital emitido por la Municipalidad en donde se encuentra ubicada la Casa Matriz, este certificado se solicita cuando se trate de un establecimiento que tenga sucursales, el cual indica la declaración del número total de sus trabajadores y la distribución de ellos entre los lugares de funcionamiento de la empresa o negocio. (Art.12 D.S. N° 484 de 1980 Ministerio del Interior).*
4. *Copia de contrato de arrendamiento, si fuera el caso.*
5. *Escritura de sociedad y extracto cuando se trate de personas jurídicas, se requiere para comprobar nombre o razón social, domicilio, rol único tributario e individualización del representante legal o administrador.*

Obtener el formulario de solicitud respectivo, mediante una entrevista con el o los funcionarios destinados a la atención personalizada en los módulos correspondientes, quien le orientara en relación a la materia.

Adjuntar los antecedentes necesarios que el caso requiera, los que debe ingresar conjuntamente con el formulario de solicitud de patente y que formaran un expediente de patente.

Para ejercer las actividades de expendio y consumo de alimentos y otras específicas que se refiere la Circular N° 114 del 23/07/1981 del Ministerio de Salud, deberá presentar resolución sanitaria emitida por ese Ministerio. Autorización de otros organismos cuando proceda.

Si la solicitud corresponde a la apertura de una Sucursal, deberá presentar certificado de distribución de Capital Propio emitido por la Municipalidad donde opera la Casa Matriz, adjuntando además fotocopia de la iniciación de actividades.

Artículo 24° de la Ley de Rentas Municipales; el valor por 12 meses de la patente, comprendidos entre el 1° de julio y el 30 junio del año siguiente.

1. *Fotocopia del camé de identidad. (Persona Natural).*
2. *Certificado de avalúo Fiscal de la propiedad. El que puede ser solicitado en la Oficina de Avalúos del Servicio de Impuestos Internos de Viña del Mar.*
3. *Acreditar ser legítimo ocupante del establecimiento presentado, según sea el caso:*
 - *Escritura de la propiedad.*
 - *Contrato de compraventa o Certificado de domino vigente.*
 - *Contrato de arrendamiento o autorización notarial.*
 - *Otros (según el caso).*
4. *Fotocopia de la declaración de inicio de actividades, modificación y actualización de la información (apertura de sucursal), realizadas ante el Servicio de Impuestos Internos, según sea el caso.*
5. *Informe Sanitario o Autorización Sanitaria (si lo requiere) por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, con oficinas en la Gobernación Provincial.*

En caso de sociedad:

- *Fotocopia del Rut de la empresa.*
- *Fotocopia del camé del representante legal*
- *Fotocopia de Constitución de la sociedad.*
- *Fotocopia del extracto de su publicación en el diario oficial.*

En caso de sucursal:

- *Certificado de distribución de capital emitido por el municipio en que se encuentre la casa matriz.*
- *Certificado con la cantidad de trabajadores que tendrá la sucursal, emitido por el representante legal de la empresa.*

Situaciones especiales:

- Consultas o Centros Médicos y Dentales; Deben presentar autorización del Servicio de Salud de Viña del Mar.
- Expendio, venta, almacenaje de combustible; Autorización de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- Salones de Pool, juego electrónico: Opinión de la junta de vecinos.
- Lavado de automóviles (Autorización de la Superintendencia de Servicios Sanitarios)
- Otros documentos que serán solicitados por el Departamento de Patentes, según características especiales de la actividad que se desarrollará.

Valores: El monto de la patente se calcula sobre la base del capital propio que se declare, aplicando la tasa del 5 por mil, ese es el valor a cancelar sólo por concepto de patente comercial anual (patente mínima $\frac{1}{2}$ UTM), el que puede ser pagado en dos cuotas semestrales anticipadas, la primera con vencimiento al 31 de julio y la segunda con vencimiento al 31 de enero. A este valor se agrega el Derecho de Aseo.

Duración del trámite: Si la actividad solicitada no requiere de autorización o informe sanitario, reunidos los requisitos básicos y comprobado el requisito de zonificación (que el uso de suelo permita la actividad), la patente se otorga en forma provisoria, pudiendo el contribuyente funcionar de inmediato.

2. PATENTE PROFESIONAL

Ocupación lucrativa es la actividad ejercida en forma independiente por personas naturales y en la cual predomine el trabajo personal basado en el conocimiento de una ciencia, arte, oficio o técnica por sobre el empleo de maquinarias, herramientas, equipos u otros bienes de capital.

Objetivo: Otorgar patente a los profesionales que deseen ejercer en la Comuna de Concón.

Normativa: Ley de Rentas N° 3063 y sus modificaciones y Decreto Lay N° 824.

Usuarios: Profesionales que desean ejercer en la Comuna de Concón. Para ello la Ley de Rentas define: Las persona que ejerzan profesiones liberales o cualquier otra profesión u ocupación lucrativa, pagarán su patente anual sólo en la comuna donde tengan instalada su consulta, estudio u oficina principal. La patente los habilita, para ejercer en todo el territorio nacional.

Requisitos para la obtención de la patente profesional

1. Acreditar la profesión mediante el título profesional correspondiente
2. Presentar fotocopia de la cédula nacional de identidad.

Valores: El monto de la patente corresponde a una UTM anual, el que puede ser pagado en dos cuotas semestrales anticipadas, la primera con vencimiento al 31 de julio y la segunda con vencimiento al 31 de enero.

Duración del trámite: Si la actividad solicitada no requiere de autorización o informe sanitario, reunidos los requisitos básicos se otorga en forma provisoria, pudiendo el contribuyente funcionar de inmediato.

3. PATENTE DE ALCOHOL

Objetivo: Otorgar patente de alcohol a las personas que deseen desarrollar una actividad de este tipo en la Comuna de Concón y que cumplan con los requisitos exigidos.

Normativa: Ley de Rentas N° 3063 y sus modificaciones, Ley de Alcoholes N° 19925, Art 12 Reglamento D.A. N° 484 de 1980 M. Interior, Art. N° 15 Código Sanitario, D.F. Ley N° 1 de 1989 y D.S. N° 977 de 1997 (Reglamento Sanitario de los Alimentos) del Ministerio de Salud.

Usuarios: Personas naturales o jurídicas residentes en la comuna de Concón o de otras partes del país que deseen desarrollar una actividad comercial en la comuna.

Tipos de Patentes de Alcoholes: El Art. 3 de la Ley de Alcoholes 19925, las clasifica en las siguientes categorías:

- A. Depósitos de bebidas alcohólicas.
- B. Hoteles, anexos de hoteles, casas de pensión o residenciales.
- C. Restaurantes diurnos o nocturnos.
- D. Cabarés o peñas folclóricas.
- E. Cantinas, bares, pub y tabernas.
- F. Establecimiento de expendio de cerveza o sidra de frutas.
- G. Quintas de recreo o servicio al auto.
- H. Minimercados de bebidas alcohólicas.
- I. Hoteles, hosterías, moteles o restaurantes de turismo.
- J. Bodegas elaboradoras o distribuidoras de vinos, licores o cervezas que expendan al por mayor.
- K. Casa Importadoras de vinos o licores.

- L. Agencias de viñas o de industrias de licores.
- M. Círculos o Clubes sociales, deportivos o culturales con personalidad jurídica.
- N. Depósitos turísticos.
- Ñ. Salones de té o cafeterías.
- O. Salones de baile o discotecas.
- P. Supermercados de bebidas alcohólicas.

Cupos limitados Patentes de Alcoholes; De acuerdo a Ley N° 19925, Art N° 7, dispone que las patentes de Alcoholes correspondientes a las categorías de las letras A), E), F) Y H) enumeradas anteriormente, no podrán exceder de un establecimiento por cada 600 habitantes.

El ejercicio del comercio, distribución, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, está sujeta al pago de una contribución de patente de alcohol, la cual se otorgará con arreglo a las normas del D.L N° 3063/79, sobre rentas Municipales, de la Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas. Reunidos todos los requisitos, el Alcalde deberá requerir el acuerdo del Concejo Municipal para la autorización de la patente.

Requisitos para la obtención de la patente de alcoholes.

- Certificado de la Dom, de uso de suelo favorable, el cual dice relación con el destino u ocupación que pueda darse a los terrenos, el cual no es libre, sino debe atenerse a las normas de zonificación fijadas por la autoridad, según lo establecido en el Plano Regulador Comunal y expediente de edificación el que indica si el local cuenta con recepción definitiva. Si no cuenta con recepción definitiva el contribuyente tendrá un año de plazo para regularizar.
- Autorización del Servicio de Salud, mediante resolución o informe sanitario, el cual acredita las condiciones sanitarias del local y de los alimentos.

- Certificado de antecedentes para fines especiales.
- Declaración jurada de cada socio indicando que no está dentro de las prohibiciones señaladas en el Art. 4 de la Ley de Alcoholes N° 19925.
- Certificado de residencia (Otorgado por Carabineros).
- Fotocopia cédula de identidad (por ambos lados).
- Fotografía tamaño carné (con nombre y número).
- Recibo de contribuciones (o documento que fije el avalúo).
- Contrato de arriendo (original o fotocopia legalizada. Si es propietario, fotocopia de la escritura de la propiedad)
- Inscripción de actividad comercial en Servicio Agrícola y Ganadero (S.A.G.)
- Contrato de compraventa notarial del establecimiento, incorporada la patente que ampara la actividad (en caso de transferencia).
- Opinión de las o las Junta (s) de Vecino del Sector.
- Si es sociedad adjuntar fotocopia del RUT, escritura de la sociedad y vigencia, se requiere para comprobar nombre o razón social, domicilio, rol único tributario e individualización del representante legal o administrador.
- Copia de la Iniciación de Actividades, el cual indica la naturaleza o denominación de la actividad o giro principal que desarrollará, con la indicación exacta del Capital, otorgado por Servicio de Impuestos Internos.
- Declaración jurada simple del capital propio del negocio.

Valores: El monto de la patente correspondiente al definido en la Ley N° 19925, la que establece categorías y valores para cada una de ellas, las cuales pueden ser consultadas en el Departamento de Rentas.

Duración del Trámite: Las patentes de alcoholes no pueden otorgarse en forma provisoria, de manera que el plazo del trámite de autorización depende del tiempo que demore el contribuyente en reunir los requisitos necesarios para ello.

PATENTES DE ALCOHOLES LEY 19.925
CLASIFICACION - VALORES - HORARIOS

CLASE	GIRO	USO	VALOR	HORARIO
A	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	Para ser consumidas fuera de local de venta o de su dependencia.	1 UTM	9:00 y las 1:00 hrs., 2 horas más, la madrugada del sábado y feriados.
B	1.- HOTELES Y ANEXOS DE HOTELES. 2.- CASAS DE PENSIÓN O RESIDENCIALES.	1.- Hotel y anexos de Hotel en que se presta servicio de hospedaje y alimentación, el expendio debe realizarse en las dependencias del hotel. 2.- Casas de pensión o residencial que proporcione alojamiento y comida, principalmente por mes. El expendio se hará exclusivamente a los alojados, en las horas de almuerzo o de comida y sólo en los comedores.	0,7 UTM 0,6 UTM	

C	RESTAURANTES, DIURNOS Y NOCTURNOS	Con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurren a ingerir alimentos.	1,2 UTM	10 a 04 hrs., 1 hora más la madrugada del sábado y feriados.
D	1.- CABARET 2.- PEÑAS FOLCLORICAS	1.- Cabaret con espectáculo artístico y expendio de bebidas alcohólicas. 2.- Peñas folclóricas, destinada a difundir el folclore nacional, con venta de bebidas alcohólicas.	3,5 UTM 3,0 UTM	10 a 04 hrs., 1 hora más la madrugada del sábado y feriados.
E	CANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS	Cantinas, Bares, Pubs y tabernas con expendio y venta de comida rápida.	2 UTM	10 a 04 hrs., 1 hora más la madrugada del sábado y feriados.
F	ESTAB.DE EXPENDIO DE CERVEZAS O SIDRAS DE FRUTAS	Que podrán funcionar en forma aislada o junto a pastelerías, fuentes de soda u otros análogos.	0,5 UTM	10 a 04 hrs., 1 hora más la madrugada del sábado y feriados

G	QUINTAS DE RECREO O SERVICIO AL AUTO	Que reúne las condiciones de bar, restaurante, cabaret, pero con playa de estacionamiento de automóviles para clientes.	3,5 UTM	10 a 04 hrs. 1 hora más la madrugada y el sábado y feriados
H	MINIMERCADO	Que funcione anexo a un minimarket o almacén por mayor o al detalle para ser consumida fuera del local.	1,5 UTM	9 y las 1.0, 2 hrs. más la madrugada del sábado y feriados.
I	1.- HOTELES 2.- HOSTERIA 3. MOTEL 4. RESTAURANTE DE TURISMO	HOTEL TURISMO; Que presta al turista servicio, complementario y que comprende las patentes de hotel, restaurante, cantina y cabaret. Hostería de Turismo, Motel Turismo, Restaurant de Turismo.	5 UTM 3 UTM 2 UTM 4 UTM	10 a 04 hrs. 1 hora más la madrugada del sábado y feriados.

J	BODEGAS ELABORADORA O DISTRIBUCION DE VINOS, LICORES O CERVEZA	Bodega elaboradora ó distribuida de vinos y licores de cerveza; por mayor cantidades no inferior a 200 litros. Empresa productora y exportadora de vinos, pisco o cerveza, Facultados para hacer ofrecer.	1,5 UTM 3 UTM	10 a 22 hrs.
K	CASA IMPORTADORES DE VINOS O LICORES	Destinada a venta al por mayor de vinos y licores importados	0,5 UTM	10 a 22 hrs.
L	AGENCIAS DE VIÑAS O INDUSTRIAS DE LICORES	Que venda por medio de comisionista o de corredores, vino o licores en representación y por cuenta de una o más viñas ó de una o más fabricas.	1 UTM	10 a 22 hrs.

M	CIRCULOS O CLUBES SOCIALES	Deportivos o culturales con personalidad jurídica a quienes se les puede otorgar patente de bebidas alcohólicas.	1 UTM	10 a 04 hrs. 1 hora más la madrugada del sábado y feriados.
N	DEPOSITOS TURISTICOS	Depósitos de ventas de bebidas alcohólicas de fábrica nacional, para ser consumidos fuera del local.	3 UTM	9 y las 1.0 hrs. 2 horas más la madrugada del sábado y feriados.
N	SALONES DE TE O CAFETERIA	Se permite también el expendio de cerveza, de sidra y vino.	0,5 UTM	10 a 04.0 hrs., 1 hora más la madrugada del sábado y feriados.
P	SUPERMERCADOS	Superficie mínima de 100 mts. Bodega venta, 2 cajas pagadoras, bodega y estacionamiento de bebidas alcohólicas.	3 UTM	9 y las 1.0 hrs. 2 horas más la madrugada del sábado y feriados.
O	SALONES DE BAILE O DISCOTECAS	Para ser consumidas en el mismo recinto, con pista de baile y música	2 UTM	19 a 04 hrs. 1 hora más la madrugada del sábado y feriados.

Limitadas A, E, F, H y según Ley Rentas II N° 20.033, el caso de las patentes Ñ y G servicio al auto no se podrán otorgar nuevas patentes.

ADMINISTRACION Y FINANZAS